



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 34 - 2017 - MDS

Socabaya, 26 de julio del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
POR CUANTO**

VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de julio del 2017 trató: El Memorando N° 162-2017-MDS/A-GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 073 - 2017-MDS/A-GM -OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorando N° 162-2017-MDS/A-GM, de Gerencia Municipal, se remite el proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, SEDAPAR S.A, la Municipalidad de Characato y la Municipalidad Distrital de Socabaya.**

Que, de los antecedentes del convenio se advierte que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2017-MDS de fecha 19 de junio del 2017, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya declaró en emergencia el Asentamiento Humano Municipal Horacio Zeballos Gámez, en mérito al peligro inminente en la salud pública y alto riesgo sanitario.

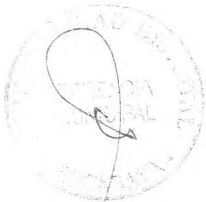
Que, a través del Acuerdo Regional N° 062-2017-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 04 de julio del 2017, el Gobierno Regional de Arequipa declara en situación de emergencia sanitaria al Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, afectado por problemas de tratamiento de agua para el consumo humano y por el vertimiento de aguas residuales en la vía pública, los cuales producen un alto riesgo a la salud pública.

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en ese mismo sentido la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 77°, señala lo siguiente:

“Medios de colaboración interinstitucional

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.





Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*



Que, por consiguiente, conforme a la normativa referida, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública está facultada para celebrar convenios como el propuesto, con otras entidades del estado, en los casos en que el objeto de éstos se encuentren en el ámbito de su competencia, se tenga la capacidad de cumplir los compromisos a los que se obligará por su suscripción y se tenga la aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Convenio propuesto, tiene por objeto: establecer relaciones de cooperación interinstitucional y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, que coadyuve al alcance de los objetivos institucionales comunes, sumando esfuerzos, recursos, cooperación técnica y prestación de servicios disponibles que dichas instituciones se puedan brindar recíprocamente, **conducentes a la eliminación y/o mitigación de las situaciones que dieron mérito a la declaratoria de emergencia**, estableciéndose en su Cláusula Quinta los compromisos entre las partes.

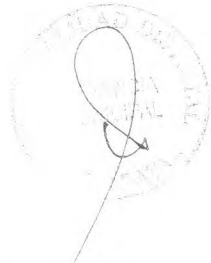
Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica ni supone el pago de contraprestación económica alguna por parte de las instituciones intervinientes; estableciéndose en su Cláusula Sexta que, cada Convenio Específico que se suscriba precisará los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución. El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de tres años a partir de la fecha su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo entre las partes.

Que, el Convenio de Cooperación, contiene cláusulas de base legal, objeto, antecedentes, compromisos, vigencia, resolución, solución de controversias y modificaciones, financiamiento, disposiciones complementarias, entre otras; las mismas que son necesarias para toda suscripción de convenio.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **es atribución del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.**

Que, para tal efecto, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**





Que, de la normativa expuesta se tiene determinado con suma claridad, la competencia administrativa que tiene la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública, para la suscripción de convenios.

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA EMPRESA SEDAPAR S.A, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”, en los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, y lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las gestiones conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE